CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BECARIO Clay Rodolfo Gutiérrez Hererra (EN ADELANTE, EL "INTERESADO") Y SOCIEDAD NACIONAL PROMOTORA DE BECARIOS, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JORGE HUERTA ALVARADO (EN LO SUCESIVO LA "PARTE DIVULGANTE" Y CONJUNTAMENTE CON EL INTERESADO, LAS "PARTES").

DECLARACIONES

- I. Declara la Parte Divulgante que:
- (a) Es una sociedad civil, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana.
- (b) Su representante cuenta con las facultades necesarias para obligarla conforme a los términos de este Convenio, en el entendido que las mismas no han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna.
- (c) Es su voluntad otorgar acceso a la Información Confidencial (según dicho término se define más adelante) al Interesado con el único propósito de que esté en posición de estudiarla, analizarla, evaluarla y utilizarla para el desempeño adecuado de los servicios a los que se ha comprometido con la Parte Divulgante (la "Operación"), mismos que se detallan en un contrato de prestación de servicios por separado.
- (d) Es su voluntad permitirle al Interesado el acceso a la Información Confidencial (según dicho término se define más adelante), única y exclusivamente dentro del marco de la Operación.
- (e) Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el presente.
 - II. Declara el Interesado a través de su representante que:
- (a) Que ha acudido ante PROBECARIOS para participar en su Programa de Becarios y realizar su servicio social, prácticas profesionales o para participar en proyectos a fin a sus intereses profesionales que le permitan obtener mayor experiencia e identificar el campo de estudios en donde se desarrollarán en un futuro.
- (b) Que se encuentra estudiando actualmente la institución educativa de nombre Tecnológico de Monterrey , cursando la carrera Ingeniero en Tecnologías Computacionales y en el semestre o cuatrimestre número cuarto
- (c) Que presenta constancia original expedida por la institución educativa a la que pertenece y que lo acredita como alumno de la misma para poder participar en las actividades del programa de becarios.
- (d) Que es de nacionalidad mexicana y que, en caso de no ser así, presenta su documentación migratoria con todos los requisitos necesarios para acreditar su legal estancia en el país y para desarrollar las actividades materia del presente convenio.
- (e) Es su voluntad e interés tener acceso a la Información Confidencial (según dicho término se define más adelante), única y exclusivamente dentro del marco de la Operación.
- (f) Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente acuerdo el ubicado en Circuito Madrigal 4860. Colonia Colinas de San Javier. Zapopan, Jalisco. CP 45110.
- (g) Reconoce que por virtud de la Operación tendrá acceso a cierta Información Confidencial de la Parte Divulgante, según se especifica en el presente Convenio.
- (h) Es su voluntad celebrar el presente Convenio con el objeto de asumir ciertas obligaciones de confidencialidad y uso de la información a la que tendrá acceso por virtud de la Operación.
 - En virtud de las declaraciones que preceden, las Partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Acceso a la Información Confidencial

1.1El Interesado se obliga a guardar absoluta confidencialidad y, en consecuencia, a no usar en beneficio propio o de terceros, ni para un fin distinto de la Operación, así como a no revelar, divulgar, distribuir, entregar, transmitir, reproducir o de cualquier otra forma dar a conocer a tercero alguno la Información Confidencial (según dicho término se define más adelante) que haya sido divulgada a partir de la celebración del presente Convenio, sin importar el medio o forma por la cual les sea directa o indirectamente revelada, divulgada, distribuida, entregada, transmitida, reproducida o dada a conocer por la Parte Divulgante, sus accionistas y/o sus afiliadas.

Para efectos de este documento se entiende por información confidencial (la "Información Confidencial") toda aquella información que directa o indirectamente la Parte Divulgante revele, divulgue, distribuya, entregue, transmita, reproduzca o de a conocer al Interesado a través de cualquier medio o que en virtud de ello obtenga o elabore, durante el desarrollo de la Operación, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, toda aquella información de carácter jurídico, contable, comercial, financiero, fiscal, de mercado, de negocios o de cualquier otra naturaleza que en su caso sea propiedad de la Parte Divulgante o bien, se encuentre relacionada con la Operación, incluyendo, sin limitación alguna la siguiente información:

(a) Presentaciones, ya sean orales o escritas.

(b) Registros, libros o reportes de cualquier naturaleza.

Todos los contratos, convenios, acuerdos, concesiones, títulos de crédito, documentos mercantiles, expedientes, (c) análisis, planes, estudios, modelos, sistemas, metodologías, información financiera, posiciones comerciales y/o cualesquier otro dato o información que sin limitación alguna se relacione con cualesquiera de las operaciones llevadas a cabo por la Parte Divulgante o con cualesquiera de los activos, pasivos y servicios de la Parte Divulgante, siempre que se encuentren relacionados con la Operación.

Escrituras, certificaciones, actas, oficios, autorizaciones o cualesquiera otros documentos, ya sean de carácter (d)

público o privado, nacionales o del extranjero, o cualesquier otra información oral o escrita.

Toda aquella información obtenida durante el desarrollo de la Operación contenida en cuadernos, notas y transcripciones manuales, mecanográficas o electrónicas, hojas de cálculo, procesadores de palabras, computadoras personales, diskettes y, en general, en cualquier documento u otro medio elaborados por la Parte Divulgante durante la Operación.

- 1.2 El Interesado reconoce y acepta que toda la Información Confidencial:
- Es información financiera, contable y de negocios que la Parte Divulgante, sus accionistas y/o sus afiliadas ha a) guardado con carácter confidencial, adoptando los medios y sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.

Consta en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos y otros instrumentos similares, b) propiedad de la Parte Divulgante, y para su uso exclusivo.

1.3 El Interesado únicamente podrá dar a conocer la Información Confidencial a aquellas personas que sean empleados o funcionarios de éste y que, con posterioridad a la firma de este Convenio manifiesten por cualquier medio su conformidad incondicional de adherirse al mismo (las "Personas Autorizadas"). Estas personas se sujetarán, en lo conducente, a todas las obligaciones estipuladas en el presente Convenio. Las personas que se adhieran conforme a lo señalado en esta cláusula, se considerarán por ese sólo hecho, como Personas Autorizadas.

SEGUNDA. Uso de Información Confidencial.

- 2.1 El Interesado se obliga a tomar las medidas necesarias para mantener y hacer que sus accionistas, filiales, consejeros, funcionarios, empleados y, en su caso, asesores y/o consultores, mantengan en forma confidencial y no divulgar a tercero alguno:
 - (a) Toda y cualquier información relativa al objeto del presente Convenio y a la Operación, a los asuntos o propiedades de la Parte Divulgante o de sus respectivos clientes, siempre y cuando constituya Información Confidencial obtenida directa o indirectamente por el Interesado, ya sea en forma verbal o escrita a partir de la fecha de celebración de este Convenio.

- (b) Todos los análisis, recopilaciones, estudios, registros y cualesquier otros documentos preparados por el Interesado generados con base en dicha información o que reflejen tal información.
- (c) Cualesquiera estudios técnicos, económicos y de mercado y planes de negocios preparados por el Interesado con base en la Información Confidencial a partir de la fecha de celebración de este Convenio y con respecto a los asuntos objeto del presente Convenio.
- (d) Los términos de este Convenio cualesquier otros hechos relacionados con las operaciones previstas en el mismo o la Operación.

El Interesado en este acto reconoce expresamente que la obligación de confidencialidad a que se refiere la presente Cláusula Segunda incluye la obligación de no divulgar la Información Confidencial a tercero alguno.

- 2.2El Interesado se obliga a no utilizar la Información Confidencial para cualquier fin distinto del objeto del presente Convenio y/o la Operación.
- 2.3 El Interesado se compromete a que, durante la vigencia del presente Convenio y por un período adicional de 2 años contados a partir de su vencimiento, se abstendrá de:
 - (a) Utilizar la Información Confidencial mediante la prestación de servicios, en forma directa o indirecta, a cualquier persona distinta de la Parte Divulgante que tenga por objeto llevar a cabo cualquier actividad equivalente o similar a la llevada a cabo la Parte Divulgante, ya sea en México o en el extranjero;
- (b) En forma directa o indirecta, contratar o recibir los servicios de tercero alguno distinto de la Parte Divulgante con el objeto de que dicho tercero y/o el Interesado lleven a cabo cualquier actividad que implique el uso de la Información Confidencial en beneficio de cualquier persona distinta a la Parte Divulgante; y
- (c) Entorpecer u obstruir de cualquier forma la relación de la Parte Divulgante con sus clientes, proveedores y prestadores de servicios.

TERCERA. Información Excluida. La Información Confidencial no incluye la información que:

- Se encuentre actualmente o en el futuro, sin mediar acción alguna por parte del Interesado, a disposición del público en general por cualquier motivo;
- (b) El Interesado pueda demostrar fehacientemente que fue desarrollada por éste de manera independiente sin el uso de cualquier Información Confidencial o que era de su conocimiento antes de que la misma fuera revelada por la Parte Divulgante;
- (c) El Interesado obtenga legalmente de un tercero que tenga el derecho a transferirla y revelarla;
- (d) Se encuentre, actualmente o en el futuro, a disposición del Interesado proveniente de una fuente distinta de la Parte Divulgante que la posea en términos que no exijan la confidencialidad de la misma; y
- (e) Sea requerida a la Parte Divulgante por virtud de cualquier ley, reglamento o disposición aplicable de cualquier autoridad gubernamental, sea esta administrativa o judicial, o por orden de cualquier otra autoridad competente, sujeto a lo establecido en la Cláusula Quinta siguiente.

CUARTA. Obligación de Reserva.

La Parte Divulgante se reserva el derecho de no proporcionar al Interesado cualesquier dato, archivo, expediente, registro, informe, convenio, contrato, acto, documento público o privado, o cualquier otra información propiedad de la Parte Divulgante, cuando a juicio de la Parte Divulgante, no sea necesario o relevante de revelar, divulgar, distribuir, entregar, transmitir, reproducir o de cualquier otra forma dar a conocer al Interesado en el proceso de análisis de la Operación o cuando a juicio de la Parte Divulgante, exista una presunción fundada de que el Interesado ha incurrido en algún incumplimiento a las obligaciones y deberes a su cargo en los términos establecidos en este Convenio.

La Parte Divulgante se obliga a no proporcionar información a tercero alguno respecto de la celebración de este Convenio con el Interesado, así como de cualquier otro hecho relacionado con la participación del Interesado en la Operación, incluyendo las ofertas, propuestas o manifestaciones de interés que llegue a hacer el Interesado a la Parte Divulgante en relación con la Operación.

QUINTA. Revelación de Información por Orden Judicial o Administrativa.

- 5.1 En caso de que el Interesado reciba algún requerimiento para revelar toda o parte de la Información Confidencial, por parte de un tribunal competente, órgano gubernamental o autoridad administrativa, deberá comunicarlo por escrito a la Parte Divulgante dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que tenga conocimiento del requerimiento correspondiente.
- 5.2 El Interesado revelará únicamente la parte de la Información Confidencial que esté obligado a revelar, siempre y cuando se hayan agotado aquellos recursos legales que el Interesado razonablemente interpondría para evitar la revelación de su propia información confidencial, procurando que el tribunal, órgano gubernamental o autoridad administrativa que haya solicitado la Información Confidencial revelada le dé el tratamiento de confidencialidad, obligándose a notificar por escrito a la Parte Divulgante dicha situación.
- SEXTA. Incumplimiento. Las Partes reconocen que las obligaciones de confidencialidad a cargo del Interesado, en los términos pactados en el presente Convenio, son de naturaleza indivisible, en términos del artículo 2003 del Código Civil vigente en el Distrito Federal. En consecuencia, en caso de que el Interesado incumpla con cualesquiera de las obligaciones de confidencialidad a que se refieren las Cláusulas del presente Convenio, el Interesado se obliga a pagar a favor de la Parte Divulgante, los daños y perjuicios que se ocasionen. Cualquier uso, revelación, divulgación, distribución, entrega, transmisión, reproducción o conocimiento que se haga, no autorizado de la Información Confidencial protegida a través de este Convenio que realice cualesquiera de las Personas Autorizadas, aún cuando pretendan actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros, se entenderá, para efectos del presente Convenio, hecha a nombre y por cuenta del Interesado; consecuentemente, el Interesado deberá pagar los daños y perjuicios correspondientes sin prejuzgar sobre la responsabilidad de la Persona Autorizada correspondiente.
- **SÉPTIMA.** Devolución de la Información Confidencial. El Interesado deberá devolver o destruir, por completo y de forma definitiva, al primer requerimiento por escrito de la Parte Divulgante, toda la documentación e información que formare parte de la Información Confidencial, incluyendo sin limitación alguna, la devolución o destrucción de notas, reportes, análisis y cualquier otra información preparada o recibida por el Interesado y las Personas Autorizadas. El Interesado deberá confirmar por escrito la devolución o destrucción de la referida Información Confidencial.
- OCTAVA. <u>Defensa</u>. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Interesado se obliga a sacar en paz y a salvo a la Parte Divulgante, y a cualesquiera de sus accionistas, consejeros, funcionarios, directivos, empleados, apoderados, asesores y/o consultores de cualquier reclamación, demanda, denuncia, procedimiento judicial o extrajudicial o investigación de cualquier naturaleza, en los que, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones previstas a cargo del Interesado derivadas de este Convenio, la Parte Divulgante, o cualesquiera de sus accionistas, consejeros, funcionarios, directivos, empleados, apoderados, asesores, y/o consultores pudieran verse demandados, afectados o en forma alguna involucrados, incluyendo el pago de la totalidad de los honorarios y gastos razonables de abogados u otros asesores que sean contratados para salvaguardar los intereses de las personas mencionadas.
- **NOVENA.** Cesión. Ninguna de las Partes podrá ceder o transferir de cualquier manera sus derechos y/u obligaciones derivadas del presente Convenio sino con el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.
- **DÉCIMA.** <u>Vigencia</u>. El presente Convenio y las obligaciones de confidencialidad contenidas en el mismo, permanecerán vigentes a partir de su fecha de celebración y por un plazo de 2 años contados a partir de la celebración del mismo.
- **DÉCIMA PRIMERA.** <u>Domicilios.</u> Todos los avisos y notificaciones entre las partes serán por escrito en idioma español y deberán presentarse (i) personalmente, con acuse de recibo; (ii) por mensajería especializada; o (iii) vía facsímile siempre seguido por mensajería internacional especializada o entrega personal con acuse de recibo. Todas las notificaciones y avisos se presentarán a los siguientes domicilios y números de facsímile y surtirán efectos cuando se entreguen:

A la Parte Divulgante:

Sociedad Nacional Promotora de Becarios, S.C.

Río Mississippi No. 49, Piso 14

Colonia Cuauhtémoc

Cuauhtémoc CDMX, 06500

Al Interesado:

Circuito Madrigal 4860. Colonia Colinas de San Javier. Zapopan, Jalisco. CP 45110.

Las Partes acuerdan que en caso de que cualesquiera de ellas cambien la información para avisos y notificaciones que aquí se establece, deberá notificar dicho cambio a la otra Parte, en cuyo caso las notificaciones deberán entregarse de acuerdo con los nuevos datos para que estas se consideren válidas. En caso de que no se notifique el cambio de información correspondiente, las notificaciones se tendrán por hechas válidamente de acuerdo con los datos que arriba se establecen.

DÉCIMA SEGUNDA. Acuerdo Total. El presente Convenio constituye la totalidad de los acuerdos celebrados entre la Parte Divulgante y el Interesado en relación con la confidencialidad de la Información Confidencial que ha sido y será conocida por el Interesado. El presente Convenio solamente podrá ser modificado a través de un convenio modificatorio firmado por todas las Partes del presente.

DÉCIMA TERCERA. Legislación Aplicable y Jurisdicción. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las Partes se someten a las leyes aplicables de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la Ciudad de México y renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las Partes celebran el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares originales el 04 de febrero del 2025 .

Sociedad Nacional Promotora de Becarios, S.C.

Becario

Nombre: Jorge Huerta Alvarado

Cargo: Apoderado Legal

Nombre: Clay Rodolfo Gutiérrez Herrera

Cargo: Becario